



Nº 446

Puerto Montt, 16 de noviembre de 2018

Señores
Sebastián Sáez Rees
Raúl González Rojas
Sistema de Transmisión del Sur S.A.

Bulnes 441

Osorno

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta SEA LOS LAGOS N° 343 de 16 de noviembre de 2018, del Servicio de Evaluación Ambiental, X Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia al proyecto "Línea Transmisión 220 kV Chiloé - Gamboa" Resolución Exenta N° 141 de 24 de abril de 2017 .

Sin otro particular, saluda atentamente


Alfredo Wendt Scheblein
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

Adj. lo indicado

c/c

- Archivo SEA, Región de Los Lagos
- Repositorio de Pertinencias

Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4
Puerto Montt
Fono: (65) 2562000
www.sea.gob.cl



ORD. N° : 578

ANT: Proyecto "Línea Transmisión 220 kV Chiloé - Gamboa" Resolución Exenta N° 141 de 24 de abril de 2017

MAT: Notifica Resolución que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia


Puerto Montt, 16 de noviembre de 2018

DE: Alfredo Wendt Scheblein
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

A: Según distribución

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta SEA LOS LAGOS N° 343 de 16 de noviembre de 2018, del Servicio de Evaluación Ambiental, X Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia al proyecto "Línea Transmisión 220 kV Chiloé - Gamboa" Resolución Exenta N° 141 de 24 de abril de 2017 .

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


Alfredo Wendt Scheblein
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
REGIÓN DE LOS LAGOS

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI de Energía Región de Los Lagos
- SEREMI de Agricultura Región de Los Lagos
- SAG Región de Los Lagos
- CONAF Región de Los Lagos
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles Región de Los Lagos

c/c

- Archivo SEA, Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias

Servicio de Evaluación Ambiental

Región de Los Lagos
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4
Puerto Montt
Fono: (65) 2562000
www.sea.gob.cl

Servicio de Evaluación Ambiental

Región de Los Lagos
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4
Puerto Montt
Fono: (65) 2562000
www.sea.gob.cl

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS**

**SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE
INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL.**

**RESOLUCIÓN EXENTA SEA LOS LAGOS
Nº 343 /**

Puerto Montt, 16 de noviembre de 2018

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones, y en el D.S.N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y en la Ley N°19.880 del 29 de Mayo de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en Dictamen N°7.620 del 1° de Febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en el artículo 2 letra g) del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El oficio Ord. N° 131456 del 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertenencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
4. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Línea Transmisión 220 kV Chiloé - Gamboa", presentado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental por los Señores Sebastián Renato Sáez Rees y Hugo Briones Fernández, en representación de Sistema de Transmisión del Sur S.A., y la Resolución Exenta N° 141 de 24 de abril de 2017 que calificó ambientalmente favorable el referido proyecto.
5. La Resolución Exenta N° 411 de 12 de octubre de 2017 del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos que SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL de modificaciones al proyecto "Línea Transmisión 220 kV Chiloé - Gamboa" Resolución Exenta N° 141 de 24 de abril de 2017.
6. La Resolución Exenta N° 101 de 14 de marzo de 2018 del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos que SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL de modificaciones al proyecto "Línea Transmisión 220 kV Chiloé - Gamboa" Resolución Exenta N° 141 de 24 de abril de 2017.

7. La presentación y antecedentes adjuntos, de fecha de ingreso a Dirección Regional SEA Región de Los Lagos el 10 de octubre de 2018, efectuada por los Señores Sebastián Sáez Rees, Representante Legal (1) de Sistema de Transmisión del Sur S.A. y Raúl Gonzalez Rojas, Representante Legal (2) de Sistema de Transmisión del Sur S.A. .

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 8 de la Ley N° 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha Ley.
2. Que, el artículo 2, letra g), del D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, señala que, se entenderá por “Modificación de proyecto o actividad: Realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto, de modo tal que este sufra cambios de consideración. Se entenderá que un proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando:

g.1. Las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento;

g.2. Para los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho sistema que no han sido calificados ambientalmente, constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento. Para los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente y las partes, obras o acciones tendientes a intervenirlo o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento;

g.3. Las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad;

o g.4. Las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente, se ven modificadas sustantivamente.

Para efectos de los casos anteriores, se considerarán los cambios sucesivos que haya sufrido el proyecto o actividad desde la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental”.

3. Que, el artículo 26 del D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, dispone que “Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia.”
4. Que, mediante presentación de carta de fecha de ingreso a Dirección Regional SEA Región de Los Lagos el 10 de octubre de 2018, efectuada por los Señores Sebastián Sáez Rees, Representante Legal (1) de Sistema de Transmisión del Sur S.A. y Raúl

Gonzalez Rojas, Representante Legal (2) de Sistema de Transmisión del Sur S.A., solicitan que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si las obras, acciones y medida que plantea al proyecto que indica, constituyen o no cambios de consideración que ameriten que, previo a su ejecución, deban someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

5. Que, en su carta de fecha de ingreso a Dirección Regional SEA Región de Los Lagos el 10 de octubre de 2018, efectuada por los Señores Sebastián Sáez Rees, Representante Legal (1) de Sistema de Transmisión del Sur S.A. y Raúl Gonzalez Rojas, Representante Legal (2) de Sistema de Transmisión del Sur S.A., sostienen que al proyecto "Línea Transmisión 220 kV Chiloé - Gamboa" Resolución Exenta N° 141 de 24 de abril de 2017 se le pretende introducir los siguientes cambios:

"MODIFICACIONES PROYECTO LÍNEA TRANSMISIÓN 220 KV CHILOÉ - GAMBOA"

a) Modificación 1

La presente modificación del proyecto corresponde a especificar la disposición del material de escarpe necesario para la construcción de la subestación Gamboa.

El proyecto calificado ambientalmente por la RCA N° 141/2017 señalaba que "El material de escalpe generado durante las obras de preparación del terreno, en particular para la Subestación Gamboa, será dispuesto en el mismo terreno, para nivelarlo o generar áreas verdes, o enviado a botaderos autorizados para su disposición".

La presente modificación señala que todo el material de escarpe generado para la construcción de la Subestación Gamboa - será utilizado para la nivelación del área emplazamiento de la subestación, mientras que lo sobrante será dispuesto en botaderos autorizados, no en el mismo terreno, manteniendo todas las áreas que no sean parte de la infraestructura de la S/E como áreas verdes.

b) Modificación 2

Pintado de 11 estructuras de la postación.

La segunda modificación corresponde al pintado de 11 estructuras de la postación en tres sectores de la línea de transmisión, correspondiente a los sectores de Piruquina, Alto Pid-Pid y Alto Gamboa.

Las 11 estructuras se dividen en tres sectores y corresponden a:

Sector	Estructura N°	Coordenadas UTM. Huso 18S. Datum WGS 84	
		Este	Norte
Piruquina	138	599.601	5.306.625
	139	599.469	5.306.454
	140	599.277	5.306.301
	141	599.081	5.306.144
Pid-Pid Alto	144	598.870	5.305.505
	145	598.848	5.305.312
	146	598.827	5.305.134
	147	598.696	5.305.006
Gamboa Alto	180	597.254	5.297.740
	181	597.347	5.297.536

	182	597.472	5.297.263
--	-----	---------	-----------

c) Modificación 3

Rectificación de Trazado

La presente modificación corresponde a una rectificación de trazado en dos tramos de la línea de transmisión. El primer tramo corresponde entre las estructuras T14 y T17, ello se debe a que durante la actividad de replanteo topográfico y dado los nuevos criterios técnicos para el cálculo de distancias de seguridad en condición de viento, se identificó una interferencia no prevista, la que correspondió a una proximidad con la Línea Existente de 23 kV que se extiende en el sector de Degañ, para atender los servicios del mismo sector. En vista que la normativa eléctrica establece distancias mínimas entre líneas de transmisión, por lo tanto, con el fin de cumplir con la ley, se desplaza el trazado de la línea de transmisión entre las estructuras T14 y T16 en 15 m en promedio en la dirección este, además por consecuencia de este desplazamiento del trazado - la estructura T17 pasa de ser una estructura de suspensión (S220.2 H25) a una de anclaje (A220.2 H22).

El segundo tramo corresponde a la Rectificación en el Trazado entre las Estructuras T173 y T175, lo anterior debido a exceso de agua en los suelos y por acuerdo con los propietarios. Para la presente modificación se agregará una nueva estructura de anclaje (T175A).

Coordenadas de estructuras para tramo T 14 a T 1

Sector	Estructura N°	Coordenadas UTM. Huso 18S. Datum WGS 84	
		Este	Norte
Piruquina	14	605.707	5.330.970
	15	605.669	5.330.803
	16	605.618	5.330.585

Coordenadas de estructuras para tramo T173 a T175.

Sector	Estructura N°	Coordenadas UTM. Huso 18S. Datum WGS 84	
		Este	Norte
Piruquina	173	597.658	5.299.532
	174	597.814	5.299.372
	175	597.886	5.299.298
	175A	597.859	5.299.116

d) Modificación 4

Variación en el Ancho Faja de Seguridad y el Desplazamiento de Estructuras

Esta modificación corresponde a la eliminación y desplazamiento de estructuras en el mismo eje de la línea actual, causando mayores distancias entre estructuras y por lo tanto una variación en el ancho faja de seguridad entre ellas, por la presencia de una cárcava

(producto de la erosión natural del suelo, la cual está en aumento con los años). Con la finalidad de evitar la zona con erosión por el fenómeno mencionado, se eliminan las estructuras T116 y T119, además se desplaza la estructura T120 en 87 m en dirección oeste, en el mismo eje de la línea. Por lo tanto, dado la nueva distancia generada entre las estructuras T115 a T117 y T118 a T120, varía el ancho de faja de seguridad variará entre las estructuras T118 y T120, ampliándose de 30 m (15 m a cada lado del eje de la línea) a 45 m (22,45 m a cada lado del eje de la línea) por motivo del fenómeno mencionado anteriormente.

Lo anterior también provoca un cambio en el tipo de estructuras según se detalla en la siguiente tabla:

Estructura N°	Tipo de Estructura Modificación
116	Se elimina
117	Anclaje (A220.2)
118	Suspensión (S220.2)
119	Se elimina
120	Suspensión (S220.2)
121	Anclaje (A220.2)

Este cambio , de manera específica modificará los ítem , de punto 4.3.2.1 de la RCA N° 141/2017, quedando como sigue:

Superficie:

El proyecto ocupa 148,85 hectáreas, desagregadas de la siguiente forma:

Subestación Chiloé: 0,6 hectáreas

Subestación Gamboa: 2,4 hectáreas

Línea de transmisión: 145,85 hectáreas

Líneas de Transmisión:

Para la materialización de la Línea de transmisión de 220 kV se utilizarán 191 estructuras metálicas de acero galvanizado auto soportante de forma tronco piramidal y 2 postes de hormigón armado de 16,5 m de altura efectiva 13,75m para la LT de 110 kV. En el punto destinado a cada estructura se hará la excavación necesaria, cuidando siempre de no afectar los terrenos cercanos. Se emplearán máquinas excavadoras y métodos manuales.

Las características de las estructuras se presentan en las siguientes tablas:

Tipo y cantidad de estructuras metálicas utilizadas en la línea de transmisión de 220 kV.

Tipo	Altura	Cantidad
S220.2 Suspensión	H22	87
	H25	20
	H28	19
A220.2 Anclaje	H19	11
	H22	31
R220.2 Remate	H19	8
	H22	15
Total	--	191

Líneas de Transmisión

Estructura N°	Coordenadas UTM. Huso 18S. Datum WGS 84	
	Este	Norte
116	Se Elimina	
119	Se Elimina	
120	602.255	5.309.358

Líneas de Transmisión:

Vértices	Coordenadas UTM. Huso 18S. Datum WGS 84	
	Este	Norte
V5	605.707	5.330.970
V6	605.618	5.330.585
V7	605.562	5.330.420

V43	597.658	5.299.532
V44	597.886	5.299.298
V45	597.858	5.299.116

6. Que, de los antecedentes expuestos, las obras, acciones o medidas que plantea ejecutar en su conjunto no tipifican en sus características contenidas en el listado de Artículo 3 del D.S. 40/2012 (Ministerio del Medio Ambiente) de proyectos o actividades que deben someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de tipología/s nueva/s y/o distinta/s a aquella/s ya considerada/s en la evaluación ambiental realizada en el proyecto "Línea Transmisión 220 kV Chiloé – Gamboa" Resolución Exenta N° 141 de 24 de abril de 2017.
7. De los antecedentes expuestos las obras, acciones o medidas que plantea ejecutar y descritas en el considerando 5 no tipifican en sus características a aquellas contenidas en el literal g del artículo 2 de D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente.
8. Que la incorporación de los cambios propuestos estarían dentro del área de influencia considerada en la evaluación ambiental realizada en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Línea Transmisión 220 kV Chiloé - Gamboa" Resolución Exenta N° 141 de 24 de abril de 2017 .
9. Las medidas tendientes a intervenir el proyecto o actividad no modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad considerados en la evaluación ambiental realizada en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Línea Transmisión 220 kV Chiloé - Gamboa" Resolución Exenta N° 141 de 24 de abril de 2017 .
10. Que las medidas no generarían nuevas emisiones, efluentes o residuos, tanto desde la perspectiva que no considera aumento en la cantidad, como en el cambio de sus características o calidad, así como de igual forma no consideraría un incremento en insumos o materias primas que reportan un aumento significativo en utilización de recursos naturales considerados en la evaluación ambiental realizada en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Línea Transmisión 220 kV Chiloé - Gamboa" Resolución Exenta N° 141 de 24 de abril de 2017.
11. Que, el presente acto no es susceptible de modificar, aclarar, restringir o ampliar la Resolución de Calificación Ambiental relacionada con el proyecto o actividad original, ni tampoco tiene el mérito de resolver la evaluación ambiental de una modificación al mismo, sino tan solo determina que los cambios a que se refiere la consulta no deben ser sometidos necesariamente a evaluación de impacto ambiental, por no ser de consideración.
12. Que este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por los Señores Sebastián Sáez Rees, Representante Legal (1) de Sistema de Transmisión del Sur S.A. y Raúl Gonzalez Rojas, Representante Legal (2) de Sistema de Transmisión del Sur S.A., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.

13. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos y acompañados por los Señores Sebastián Sáez Rees, Representante Legal (1) de Sistema de Transmisión del Sur S.A. y Raúl Gonzalez Rojas, Representante Legal (2) de Sistema de Transmisión del Sur S.A., en su carta de fecha de ingreso a Dirección Regional SEA Región de Los Lagos el 10 de octubre de 2018, y disponibles en el Sistema Pertinencia, al que se accede a través del sitio web www.sea.gob.cl, teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2018-2526.

SE RESUELVE:

1. Que las obras, acciones y medidas descritas por los Señores Sebastián Sáez Rees, Representante Legal (1) de Sistema de Transmisión del Sur S.A. y Raúl Gonzalez Rojas, Representante Legal (2) de Sistema de Transmisión del Sur S.A., en el Considerando 5 de la presente Resolución, no constituye una modificación al proyecto "Línea Transmisión 220 kV Chiloé - Gamboa" Resolución Exenta N° 141 de 24 de abril de 2017. Por lo tanto, su ejecución no requiere que en forma previa sean sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
2. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.
3. Comuníquese a los Órganos del Estado con competencias ambientales que participaron en la evaluación de impacto ambiental del proyecto y a la Superintendencia del Medio Ambiente para que ésta ejerza su competencia.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto y Comité Técnico, y Archívese.



Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI de Energía Región de Los Lagos
- SEREMI de Agricultura Región de Los Lagos
- SAG Región de Los Lagos
- CONAF Región de Los Lagos
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles Región de Los Lagos

c/c

- Repositorio Pertinencias
- Archivo SEA Región de Los Lagos.

